

BUIN, 21 MAR 2024

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1078 / VISTOS: Las facultades que me confieren los Arts. 5, 12, 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 173 de fecha 15 de enero de 2024, Que Aprueba Acuerdo N° 458 de Sesión Extraordinaria N°152 del Concejo Municipal, conviene no renovar patentes de alcohol contenidas en el numeral 5 del Memorándum n° 23/2024 de la Dirección De Administración Y Finanzas, entre ellas el Rol 4-322 de Com. Elab. Alimentos Maipo.

2.- El Memorándum N° 152 de fecha 19 de febrero de 2024 mediante el cual la Dirección de Administración y Finanzas solicita al Sr. Alcalde decretar la eliminación de la patente de alcoholes rol 4-322 a nombre de Comercializadora Y Elaboradora De Alimentos Maipo. Se adjunta:

- Acta Sesión extraordinaria de Comisión de Trabajo, Capacitación, Comercio y Emprendimiento del Concejo Municipal.
- Dictamen Mun. 009572N05 de la Contraloría General de la República del día 24 de febrero 2005.
- Dictamen Mun. 045066N08 de la Contraloría General de la Republica del día 26 de septiembre 2008.
- Dictamen Mun. E216669N22 de la Contraloría General de la República del día 23 de mayo 2022.

3.- La Instrucción del Alcalde, para decretar la eliminación de la patente.

DECRETO

1.- Autorizase la eliminación de la patente de alcoholes Rol 4-322, Clasificación C, Restaurante Diurno y Nocturno, a nombre de **Comercializadora y Elaboradora de Alimentos Maipo**, ubicada en José Joaquín Pérez N° 359, Comuna De Buin; de acuerdo a las razones indicadas a continuación:

- Que considerando que el funcionamiento de las patentes municipales, es una "Circunstancia de hecho" que le corresponde verificar al municipio a través de su sistema de inspecciones, durante el mes de noviembre del 2023, los inspectores municipales procedieron a fiscalizar a los establecimientos patentados de la comuna, detectado que en la dirección José Joaquín Pérez N° 359, se encontraba autorizado un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas, Clasificación C, con patente Rol 4-322, pero esta se encontraba cerrada y sin funcionamiento, lo cual fue informado en el acta N° 5246 del 2023.
- Que según lo consignado en el acta de inspecciones antes indicada, se concurrió en varias oportunidades al establecimiento comercial encontrándose este cerrado y que, a fecha de la sesión del Concejo Municipal de fecha 15 de enero 2024, en la cual se decide no renovar la patente en mención, no se recibió aviso por parte del titular que diera cuenta si se trataba de un cierre temporal o definitivo, lo cual hace suponer que se ha generado falta de funcionamiento del establecimiento y por lo tanto el cese en el desarrollo de la actividad de expendio de bebidas alcohólicas, por lo que deja de concurrir uno de los requisitos esenciales para su otorgamiento.
- Que sumado a lo anterior, el contribuyente no presentó la solicitud de renovación de la patente para primer semestre del 2024, ni presentó los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos para dicha renovación, para lo cual fue visitado en varias oportunidades por inspectores municipales a efectos de notificación sin ser ubicado, lo cual consta la misma Acta de Inspecciones N°5246/2023. Dado que el expendio de bebidas alcohólicas

constituye una actividad que se prolonga en el tiempo, los requisitos necesarios para su ejercicio deben concurrir en forma permanente, lo cual debe ser acreditado por los interesados al momento de la renovación, lo cual no ocurrió en este caso.

- Que a raíz del Acuerdo 458/2024 del concejo municipal, con fecha 25 de enero del 2024, se concurrió al establecimiento para hacer entrega del ordinario N°05 del 18 de enero del 2024, el cual tenía como objetivo informar al titular sobre la decisión del Concejo Municipal de no renovar la patente, y las causas que motivaron dicho acuerdo, e informarle además que disponía del plazo establecido en la Ley 18.880 para interponer recurso en contra de la resolución, sin embargo la notificación no fue posible debido a que no fue posible ubicar al titular de la patente.
- Que, habiéndose cumplido los plazos legales, el titular no presentó ningún tipo de aviso al municipio, ni la solicitud de renovación acompañada de los antecedentes para ello, y que además no presentó ningún recurso de apelación en contra de la decisión del Concejo Municipal de Buin de no renovar la patente.
- Por lo tanto la no renovación por parte del Concejo Municipal se fundamenta lo establecido en la Ley 18.695, art/65 letra o), Ley 19.925, art/5 inc/1 y 2, D.L 3.063/1979, Dictámenes CGR 9.572/2005, 45.066/2008 Y e216669/22.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MIGUEL ARAYA LÓBOS
ALCALDE

MLALAG MG. VV. MSA/2024
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- Archivo SECMU